



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°090-2012

Lima, 01 AGO. 2012

VISTO:

La Ley N° 28411, la Ley N° 29812, el Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el Decreto Supremo N° 008-2012-MTC; y,

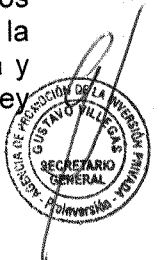
CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se establece que PROINVERSIÓN, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autónoma técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó los créditos e ingresos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al mandato de la Constitución Política;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 213-2011, del 28 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la suma de Trescientos Doce Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 312 345 654.00);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera destinadas a mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autorizándose mediante numeral 3.6 de su artículo 3° una transferencia financiera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de PROINVERSIÓN, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de la Consultoría Integral para la elaboración de los estudios de pre-inversión, así como los estudios complementarios del proyecto "Construcción e Implementación de la Línea Este Oeste, Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao", exonerándosele de lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MTC, se aprueba una transferencia financiera del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012 AATE de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION hasta por el monto de S/.17 942 400 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la contratación de la consultoría referida Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios, los que son aprobados mediante ley; siendo los créditos suplementarios un incremento de los créditos presupuestarios aprobados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF, establece que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 31-2012/OA, la Oficina de Administración señala la necesidad de la ampliación del marco presupuestal correspondiente al Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN por el monto de S/.17 942 400 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), para financiar la contratación de la Consultoría Integral para la elaboración de los estudios de pre-inversión, así como los estudios complementarios del proyecto "Construcción e Implementación de la Línea Este Oeste, Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima -Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao";

Que, en consecuencia es necesario incorporar en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias del presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2012, la suma de S/.17 942 400 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Decreto de Urgencia N° 016-2012 y Decreto Supremo N° 008-2012-MTC;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/.17 942 400 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo al siguiente detalle:



En Nuevos Soles

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 4 : Donaciones y Transferencias
1.4 : Donaciones y Transferencias
1.4.1 : Donaciones y Transferencias
Corrientes
1.4.1.3 : De Otras Unidades de Gobierno
1.4.1.3.1 : De Otras Unidades de Gobierno
1.4.1.3.1.1 : Del Gobierno Nacional

17 942 400.00

TOTAL INGRESOS

17 942 400.00

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada
UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada –
PROINVERSION
CATEGORIA 9002 : Asignaciones Presupuestales que no resultan en
PRESUPUESTAL Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5001071 : Promoción de la Inversión Privada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES
2. Gastos Presupuestarios
3 Bienes y Servicios

17 942 400.00

TOTAL EGRESOS

17 942 400.00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER HERNANDEZ ESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSION

